

ESTE ANUNCIO NO ES APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN, EN TODO O EN PARTE, EN O DESDE AQUELLA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PUDIERA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN APLICABLE.

#### HECHO RELEVANTE

Con fecha 4 de marzo de 2016, Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. ("**CEC**") presentó el preceptivo anuncio previo de la oferta pública de adquisición obligatoria sobre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("**FCC**") con número de registro 235986 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") (la "**OPA**"). Como continuación al anuncio previo de la Oferta, con fecha 5 de abril de 2016 y número de registro 237085, se presentó hecho relevante relativo a la presentación de la solicitud de autorización para la formulación de la OPA por CEC a la CNMV. La OPA fue admitida a trámite por CNMV con fecha 18 de abril de 2016 estando pendiente de aprobación.

Que la OPA está sujeta a la obligación de notificación (i) ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**") de conformidad con el artículo 8.1 a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y (ii) ante la Comisión Federal de Competencia Económica de México, de conformidad con los artículos 61 y siguientes de la Ley Federal de Competencia Económica en vigor en México publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 23 de mayo de 2014 (en adelante, la "**Ley Federal de Competencia Económica**").

Que con fecha 11 de abril de 2016 se presentó por CEC la notificación ante la CNMC citada en el punto (i) del párrafo anterior. Tras la admisión y posterior tramitación por la CNMC del correspondiente expediente administrativo de concentración consistente en la toma de control exclusivo por parte de Inversora Carso, S.A. de CV ("**IC**"), a través de su filial CEC, de FCC, e indirectamente de Realía Business, S.A. ("**Realía**"), la Sala de Competencia del Consejo de CNMC ha resuelto con fecha 19 de mayo de 2016 autorizar sin condiciones la citada operación de concentración.

Por ello, se informa que se ha cumplido una de las condiciones a las que la OPA quedó sujeta, estando pendiente de resolución el expediente de solicitud de autorización presentada con fecha 7 de abril de 2016 por CEC ante la Comisión Federal de Competencia Económica de México. La autoridad de competencia mexicana dispone de un plazo de sesenta (60) días hábiles para dictar resolución al respecto.

Lo que se publica para público y general conocimiento.

Atentamente,

En Ciudad de México para Madrid a 23 de mayo de 2016

Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.  
P.p.: D. Raúl Humberto Zepeda Ruiz